JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 **2021 01196** 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación de la apoderada de la entidad solicitante quien informa que el vehículo objeto del presente proceso fue retenido y entregado a la sociedad demandante como afirma, que consta en el informe de policía que anexo con la solicitud, consistente en que se oficie a la SIJIN POLICÍA NACIONAL para que proceda a levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa ENY130.

En orden a lo anterior, se ordena OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarles que la orden de aprehensión ha sido levantada que pesa sobre el vehículo de placa ENY130.

Ahora, allega escrito el solicitado afirmando haber pagado la obligación y solicitando se le remitan los oficios de levantamiento, solicitud a la que no se puede acceder por cuanto no se encuentra coadyuvada por la parte solicitante, quien como se expuso, solo manifestó que el objeto del presente proceso se encontraba cumplido, razón por la cual terminará el proceso, pero por los argumentos expuestos por la parte solicitante.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **ENY130**. formulada por el BANCO FINANDINA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: ENY130	Modelo: 2019
Clase: AUTOMOVIL	Motor: Z2173478HOAX0259
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GACE5CD5KB028291
Carrocería: Sedan	Cilindraje: 1.206
Línea: NNR PARTNER 4.6L	Pasajeros: 5
Color: GRIS OCASO	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127** hoy **24 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b5637b58886ec31fc82271d12f7f7d1b88029f9e752db40eb7583509c421ce**
Documento generado en 23/08/2022 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica